

## AUTOR

### Susana Guerrero Trevijano

Adjunta a la Dirección del Centro de Gobierno Corporativo de Esade y responsable del Área de Opinión y Debate Público.

Diciembre 2022

# Las 4 cosas que todo consejero debe saber sobre la nueva directiva de reporte de información corporativa en materia de sostenibilidad

Tras más de un año de tramitación, el pasado 28 de noviembre de 2022, se aprobaba la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican la Directiva 2013/34/UE, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y el Reglamento (UE) n.º 537/2014, por lo que respecta a la información corporativa en materia de sostenibilidad<sup>1</sup> (la “Directiva” o “CSRD”, por sus siglas en inglés).

Aunque ya hemos hablado mucho sobre ella, resumimos ahora **las 4 cosas que todo Consejero debe saber sobre esta nueva Directiva:**

## 1. ¿Qué objetivo persigue?

La CSRD tiene por objeto garantizar que exista información pública adecuada sobre los riesgos que plantean las cuestiones de sostenibilidad para las empresas y las repercusiones de las propias empresas en las personas y el medio ambiente.

Supone un avance significativo hacia el establecimiento de estándares sobre sostenibilidad a nivel global. Es decir, que la información presentada sea comparable, fiable y fácil de encontrar y utilizar, dando así respuesta a una de las grandes demandas del mundo empresarial.

El objetivo es equiparar, con el tiempo, la información sobre sostenibilidad a la información financiera, permitiendo al público acceder a datos fiables y comparables.

Para ello, la Directiva modifica varios actos legislativos vigentes: (i) la Directiva contable, revisando algunas disposiciones existentes y añadiendo algunas nuevas disposiciones sobre la presentación de información en materia de sostenibilidad; (ii) la Directiva sobre auditoría y el Reglamento sobre auditoría, para incluir la auditoría de la información en materia de sostenibilidad; y (iii) la Directiva sobre transparencia, para ampliar el ámbito de aplicación de los requisitos de información en materia de sostenibilidad a las empresas con valores cotizados en mercados regulados y aclarar el régimen de supervisión aplicable a la información en materia de sostenibilidad.

Esta Directiva es una de las piezas fundamentales del Pacto Verde Europeo<sup>2</sup> y de la Agenda de Finanzas Sostenibles<sup>3</sup> y se enmarca también en el compromiso de la UE con el respeto de los derechos humanos y la reducción de su impacto sobre el planeta.<sup>4</sup>

1. [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2022-0380\\_ES.html#title2](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2022-0380_ES.html#title2)

2. [https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/european-green-deal\\_es](https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/european-green-deal_es)

3. [https://finance.ec.europa.eu/sustainable-finance\\_es](https://finance.ec.europa.eu/sustainable-finance_es)

4. [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip\\_22\\_1145](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_22_1145)

## 2. ¿A quién aplica?

Los nuevos requisitos de información sobre sostenibilidad de la UE se aplicarán a todas las grandes empresas, coticen o no en los mercados de valores. Las empresas no comunitarias con actividad sustancial en la UE (con un volumen de negocios superior a 150 millones de euros en la UE) también tendrán que cumplirlas. Las pymes que cotizan en bolsa también estarán cubiertas, pero tendrán más tiempo para adaptarse a las nuevas normas. La clasificación del tipo de empresa se hará conforme a lo previsto en la Directiva contable en función de su cifra total de balance, su volumen de negocios neto y su número medio de empleados durante el ejercicio.

Según indica la oficina de prensa del Parlamento Europeo, con la CSRD se ampliará a cerca de 50.000 empresas de la UE la obligación de recopilar e intercambiar información sobre sostenibilidad, frente a las aproximadamente 11.700 empresas que están obligadas por las normas actuales.

## 3. ¿Cuáles son las principales novedades en materia de contenido, reporting y verificación?

La Directiva detalla de manera más amplia la información que deben divulgar las empresas y cómo deben hacerlo. Así:

- (i) Desde la perspectiva de **contenido**:
  - a) Adopta el enfoque de doble significatividad o doble materialidad, aclarando que las empresas deben facilitar la información necesaria para entender cómo les afectan las cuestiones de sostenibilidad, así como la información necesaria para comprender el impacto que tienen en las personas y el medio ambiente;
  - b) Introduce nuevos requisitos para que las empresas faciliten información sobre su estrategia, sus objetivos, el papel del consejo de administración y la dirección, los principales efectos adversos relacionados con la empresa y su cadena de valor, los activos intangibles y la forma en que han determinado la información que presentan; y
  - c) especifica que se debe divulgar información cualitativa y cuantitativa, prospectiva y retrospectiva, así como información que abarque horizontes temporales a corto, medio y largo plazo, según proceda.
- (ii) Respecto a los **estándares de reporting**, la Directiva exige que todas las empresas incluidas en su ámbito de aplicación informen de conformidad con las normas europeas de presentación de información en materia de sostenibilidad (*European Sustainability Reporting Standards* "ESRS"), y permite a las pymes cotizadas informar de conformidad con las normas de presentación de información en materia de sostenibilidad específicas para las pymes. Los ESRS están aún pendientes de desarrollo por la Comisión y se espera que se hagan públicos a lo largo de 2023.
- (iii) Respecto a la **verificación**, la Directiva exige la verificación de la información en materia de sostenibilidad, de momento, con un aseguramiento limitado, aunque con el objetivo de que con el tiempo se llegue al aseguramiento razonable.
- (iv) Finalmente, en lo que respecta al **informe de sostenibilidad**, la Directiva establece que deberá publicarse como parte de los informes de gestión de las empresas y no como informe separado. Deberá ser claramente identificable mediante una sección específica de dicho informe y se presentará en el formato electrónico único.

## 4. ¿A partir de cuándo será aplicable?

El Consejo adoptó el texto de la Directiva el pasado 28 de noviembre estando, a fecha de esta reseña, pendiente de publicación en el Diario Oficial. Una vez se publique, entrará en vigor a los veinte días y las reglas comenzarán a aplicarse entre 2024 y 2028. En particular:

- (i) el **1 de enero de 2024** para grandes empresas de interés público (más de 500 empleados) ya sujetas a la directiva sobre información no financiera, cuando reporten en 2025 sobre el ejercicio 2024;
- (ii) el **1 de enero de 2025** para las grandes compañías no sujetas a la directiva sobre información no financiera (más de 250 empleados y/o una facturación de 40 millones de euros y/o 20 millones en activos totales), cuando reporten en 2026 sobre el ejercicio 2025;
- (iii) el **1 de enero de 2026** para las pymes cotizadas y otras empresas, cuando reporten en 2027 sobre el ejercicio 2026. Las pymes podrán retrasarlo hasta 2028.